

Art. 2.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1975 y su duración será de dos años, prorrogable tácitamente si no lo denunciara cualquiera de las partes, con la antelación mínima de tres meses en el término natural del Convenio o, en su caso, de la prórroga si la hubiere.

Art. 3.º *Revisión automática de retribuciones.*—El día 1 de enero de 1976, todos los importes de la retribución que establece este Convenio se incrementarán en la proporción en que haya podido variar el índice general del coste de la vida en el año 1975, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, este índice será incrementado en dos puntos.

Art. 4.º *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas son compensables en su conjunto, con las ya establecidas en el momento de su entrada en vigor. Los beneficios económicos que determina el presente Convenio serán absorbibles por cualquier otro que por disposición legal, Convenio Colectivo o contrato individual puedan establecerse en lo sucesivo.

Art. 5.º *Comisión paritaria.*—Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Su presidencia corresponde al Presidente del Sindicato Nacional de la Marina Mercante o persona en quien delegue. Estará integrada por tres representantes de cada una de las partes, siendo los de la Empresa sus representantes legales o quienes sean debidamente apoderados, y los de los trabajadores los elegidos, de entre ellos, por los Vocales del Jurado de Empresa. Actuará como Secretario el del Sindicato.

Ambas partes convienen en dar conocimiento de cuantas dudas o discrepancias pudieran suscitarse, como consecuencia de la aplicación del Convenio a la Comisión paritaria, la cual procederá conforme al artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de enero de 1974.

Art. 6.º *Organización del trabajo.*—La organización del trabajo será facultad potestativa de la Empresa, sin más limitaciones que las establecidas por la Legislación General y la Ordenanza de Trabajo en las Empresas Consignatarias de Buque y Normas Complementarias.

Art. 7.º *Jornada laboral.*—La jornada laboral de trabajo para todo el personal administrativo será continuada durante todo el año, y de siete horas diarias, excepto los sábados, que será de seis.

Como quiera que cuanto integra el presente Convenio ha sido convenido como un conjunto de recíprocas contraprestaciones para las partes contratantes, en el supuesto de que la jornada laboral pactada en este artículo no fuera aprobada por la Autoridad Laboral Nacional competente, AUCONA podrá fijar el horario laboral que estime oportuno, con la única limitación de lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para Consignatarios de Buques.

Art. 8.º *Ascensos.*—El Auxiliar Administrativo, al cumplir seis años en la categoría, ascenderá automáticamente a la de Oficial.

En las restantes categorías, para todo lo relativo a ascensos se estará a lo previsto en el capítulo V, sección 2.ª, del vigente Reglamento de Régimen Interior de AUCONA, aprobado por Resolución de 23 de octubre de 1971.

Lo indicado se entiende sin perjuicio de la promoción a plazas de nueva creación, puestos de mando o que requieran condiciones especiales en el titular, respecto de las cuales la Empresa tiene la libertad de elección entre el personal de su plantilla o contratarlo fuera de ella, sin que por esta causa se produzca ascenso automático alguno.

Art. 9.º *Retribuciones mensuales.*—Sobre el salario base de la Ordenanza, actualmente en vigor, se establece un Plus de Convenio del diez por ciento para todas las categorías.

El citado Plus de Convenio no será computable para el Plus o mejor dicho para el complemento de residencia.

Art. 10. *Gratificaciones especiales.*—Se concederá, además de las que determina la Ordenanza de Trabajo, una gratificación mensual de mil pesetas por cada ocho años de servicio, para el personal subalterno y telefonista, en consideración a su inamovilidad.

Art. 11. *Complemento personal de antigüedad.*—Para todo el personal fijo comprendido en el presente Convenio se establece un aumento periódico, por cada tres años de servicio, del cinco por ciento.

Este complemento personal de antigüedad será computado sobre el salario base y el Plus de Convenio.

Art. 12. *Complementos de vencimiento periódico superior al mes.*—Además de las tres pagas extraordinarias de julio, Navidad y octubre, la Empresa satisfará a todo el personal una cuarta paga en el mes de marzo de cada año, siendo todas ellas por el importe de una mensualidad del salario base actualmente vigente, incrementada con el Plus de Convenio y el complemento personal de antigüedad.

Art. 13. *Derecho supletorio.*—Para lo no previsto en el presente Convenio se aplicará la Ordenanza Laboral de Trabajo en las Empresas Consignatarias de Buques, actualmente vigente, sus modificaciones y normas complementarias, así como el Reglamento de Régimen Interior de AUCONA, aprobado por Resolución de 23 de octubre de 1971.

## CLAUSULAS ADICIONALES

A) La Empresa se compromete a que las consecuencias económicas del presente Convenio no absorban la gratificación voluntaria de quinientas pesetas que se abona en la actualidad, con este carácter a los Auxiliares Administrativos que prestan sus servicios en Centros de Trabajo en la Península.

B) En consideración al habitual emplazamiento de los Centros de trabajo, se establece un Plus de Desplazamiento de mil quinientas pesetas mensuales, para todo el personal y sin distinción de categorías.

C) Si durante la vigencia del presente Convenio se produjera un aumento del tipo porcentual de comisiones y/o de los tipos unitarios de los derechos de antelación, en relación con el tráfico de su principal naviera representada, a cuya atención AUCONA dedica la mayor parte de su actividad, del incremento de ingresos derivado de aquellos aumentos, a partir de su efectiva percepción, se destinará un cuarenta por ciento de los mismos a aumentar la retribución del personal fijo, uniformemente para todas las categorías, con un límite de veintitrés mil pesetas por empleado y año natural.

Trimestralmente se efectuarán liquidaciones provisionales a cuenta de la liquidación anual definitiva, que se verificará dentro del primer trimestre del año natural siguiente.

En el supuesto de que los dichos aumentos objeto del párrafo anterior, tal como quedan indicados se produjeran, la Empresa garantiza a los beneficiarios de esta cláusula adicional una retribución mínima de nueve mil pesetas por año natural, o su parte proporcional, siempre desde su efectiva percepción por la Empresa.

## MINISTERIO DEL AIRE

1978

ORDEN de 21 de enero de 1975 por la que se publica relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en la Escuela Nacional de Aeronáutica, de Matarán. (Salamanca).

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 3248/1974, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 276, de 18 de noviembre, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 140, de 21 de noviembre), por la que se anunciaba convocatoria para cubrir 36 plazas por oposición en la Escuela Nacional de Aeronáutica, de Matarán (Salamanca), se publica a continuación relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de dicha oposición.

Esta relación ha sido formulada por orden alfabético de apellidos y se admiten reclamaciones de los aspirantes no incluidos o excluidos en la misma, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

## Relación de admitidos

Número	Apellidos y nombre
1	Abad Plaza, don Luis Ignacio.
2	Abad Rodriguez, don Ricardo.
3	Aguilar Ruiz, don Rafael.
4	Aguirre Pérez-Iñigo, don Fernando.
5	Albert Giménez, don Sergio.
6	Alexánder Couret, don Roberto.
7	Alonso Fogue, don Vicente.
8	Altabella Balanzá, don Alfonso Carlos.
9	Anadón Gacituaga, don Francisco Javier.
10	Antúnez Corrales, don Rafael.
11	Apellániz Sáinz-Trápaga, don Luis Miguel de.
12	Arizcun Sánchez-Morate, don Ignacio.
13	Belda Valiente, don Vicente Ricardo.
14	Bey Franco, don José Joaquín.
15	Bianchi Arredondo, don Joaquín.
16	Brena Pastor, don José María de la.
17	Brunete Hernández, don Isidro.
18	Calles Zamora, don Juan Felipe.
19	Calviño Castro, don Antonio.
20	Calvo Meseguer, don Vicente Luis.
21	Cañete Martínez, don José Luis.
22	Capel Riera, don Carlos.
23	Carasa Martín, don Carlos.
24	Carbonell Tatay, don Ignacio.
25	Carracedo Cartujo, don José Antonio.
26	Carre Ruiz-Rivas, don Javier del.
27	Castelero Llamazares, don Jaime.
28	Cazenave Bernal, don Francisco Enrique.
29	Cervera Arango, don Pascual José.
30	Cifuentes Alvarez, don César Luis.

Número	Apellidos y nombre
31	Colom Montojo, don Wenceslao.
32	Collado Rodríguez, don Enrique Fernando.
33	Collado Velasco, don Francisco Javier del.
34	Collado Vilella, don José Ignacio.
35	Conti Aicardi, don Ricardo.
36	Cruz Madelal, don Angel Mario.
37	Cuadrado Márquez, don Carlos.
38	Cuadrado Márquez, don Jesús.
39	Díaz Laccourreye, don José Carlos.
40	Díaz Marroquín, don Carlos.
41	Díaz del Río Pérez, don Eduardo.
42	Díaz Sečanell, don Javier.
43	Docio Rosado, don José Andrés.
44	Escolar Cuervo, don Luis Fernando.
45	Feijoo Cortés, don Enrique José.
46	Fernández-Castaño Díaz-Caneja, don Luis.
47	Fernández de Soto García, don Fernando.
48	Fernández Suárez, don Tomás.
49	Ferrer Agell, doña Marta.
50	Figueiras Fernández-Ojanguren, don Alfredo María.
51	Franco Fernández, don José María.
52	Galarza Sánchez-Morate, don Felipe.
53	Gálvez Saracibar, don José Ignacio.
54	García Abad, don Francisco Javier.
55	García Fernández, don Jesús Antonio.
56	García García, don Luis Miguel.
57	García Pacheco, don Miguel.
58	García Quesada, don José Luis.
59	Garrido Macías, don Francisco Javier.
60	Gaviria Casillas, don Jesús Javier.
61	Gefuell Chamockin, don Juan.
62	Gil Escudero, don Gonzalo.
63	Gil Ludeña, doña María Gloria.
64	Girona Quesada, don Juan Francisco.
65	Gómez Marcos, don Guillermo.
66	Gómez Peñate, don Jorge Francisco.
67	González Castellanos, don Jaime.
68	González Castejón, don Carlos.
69	González Díaz, don José Luis.
70	González Moreno, don Francisco Javier.
71	González Peña, don Tomás.
72	González Rodríguez, don Gabino.
73	González-Sabariegos Escribano, don Manuel.
74	González Villate, don Javier.
75	Gullón y de Oñate, don José María.
76	Gusano García, don Luis.
77	Hodgson Coll, don Francisco Javier.
78	Gregori Valls, don José.
79	Iturrate Cardenas, don Guillermo de.
80	Jareño Cañizares, don Ricardo Bernabé.
81	Jiménez Bosque, don Carlos.
82	Julia Diez de Rivera, don Jorge.
83	Lacasa Marañón, don Fernando.
84	Laseca Canalejo, don Antonio.
85	Laserna Manrique, don Marcelo José.
86	León Morales, don Pedro de.
87	Les Manso, don Rafael José de.
88	Linares Montilla, don José Luis.
89	Lorduy Frutos, don Nicolás.
90	Lucas Moreno, don Eusebio Fernando de.
91	Lledó Pérez, don Alejandro.
92	Madraza López-Quesada, don Pedro.
93	Manrique Castellano, don Carlos Miguel.
94	Manzarbeitia Urquiza, don Francisco Javier.
95	Maraver Cortezo, don José Francisco.
96	Marchesi García San Martín, don Emilio.
97	Martín Calvo, don Eugenio.
98	Martín Silva, don Julio Antonio.
99	Martínez Asenjo, don Alvaro Luis.
100	Martínez Barona del Cacho, don José Ignacio.
101	Martínez Inglés, don Tomás.
102	Martínez Planas, don Ramón.
103	Matías Santos, don Pedro.
104	Melón López, don José Javier Marcos.
105	Mena Tesglen, don Juan Bernardo.
106	Mojica Sobejano, don José Ginés.
107	Molina Salazar, don Luis Miguel.
108	Molina Salazar, don Raúl.
109	Monje Martín, don José Antonio.
110	Morales Martín, don José Luis.
111	Morcuenda Sánchez, don Carlos.
112	Moreno Segura, don Bienvenido Angel.
113	Moya Geromini, don Angel.
114	Muela Moratilla, don Jesús.
115	Munar Company, don Jaime.
116	Muntañola Avila, don Rafael.
117	Navalpotro Pascual, don Francisco Javier.
118	Nóvillo Fernández, don Antonio.
119	Oliva Guerrero, don Eduardo.
120	Ortega Delgado, don Jesús María.
121	Ortiz de Urbina Angoso, don Jesús.
122	Pardo Pardo, don Jesús.
123	Parejo Navas, don José.

Número	Apellidos y nombre
124	Peña Pérez, don José Javier de la.
125	Pérez Benéitez, don Jorge.
126	Pérez-Caballero Martínez, don Francisco Javier.
127	Pérez Sicilia, don Juan Manuel.
128	Pichardo Losada, don Miguel Angel.
129	Pintos del Valle, don Santiago.
130	Pitarch Barberá, don Ricardo.
131	Puché Aznar, don Enrique.
132	Quiroga Picos, don Jorge.
133	Raso Diez de Ulzurrun, don Jesús.
134	Recarte Vicente-Arche, don Juan Ignacio.
135	Rica Vega, don Ramón de la.
136	Riesgo Fuertes, don José Manuel.
137	Ródenas Angulo, don Antonio.
138	Rodríguez Casado, don Eugenio G.
139	Rubio Jiménez, don José Lucas.
140	Ruiz Ortuño, don Manuel.
141	Ruiz de la Fuente Utrilla, don Antonio Luis.
142	Sala Lezcano, don Francisco José.
143	Salas Martí, don Miguel.
144	Salazar Zubiaur, don Alfonso Carlos.
145	Sánchez Gil, don Luis Antonio.
146	Sánchez Rodríguez, don Jesús.
147	Sánchez Rojo, don José Miguel.
148	Sánchez Verastegui, don José Antonio.
149	Santalices del Arbol, don José.
150	Santamaría Casado, don Javier.
151	Santos Arrarte, don Javier.
152	Sanz Tremino, don Ramón.
153	Serra Gomila, don Ramón.
154	Sicre Martín, don Antonio.
155	Spiteri Gonzalo, don Angel Luis.
156	Suárez Pérez, don Gonzalo.
157	Tejela Juez, don Roberto.
158	Torres Corredor, don José María de.
159	Torres Piñero, don Vicente de.
160	Trujillano Carlevaris, don R. Ricardo.
161	Velázquez Canela, don Emilio.
162	Vía Ozalla, don José.
163	Vicente Bernabéu, don José.
164	Vidal-Ribas Manrique de Lara, don Fernando.
165	Vindel Lacalle, don Francisco.
166	Yela Sanz, don Juan Ignacio.
167	Zamarripa Begoña, don José Ignacio.
168	Zapata Gómez, don Francisco Javier.

#### Relación de excluidos

Por no cumplir lo establecido en el artículo segundo.

—No presentar certificado de haber cumplido el servicio militar, de estar cumpliéndolo en el Ejército del Aire, o de estar exento del mismo por la Ley:

Arrendondo Muñoz-Cobo, don Ildefonso.  
 Casanova García, don Diego.  
 Cembrano Rivero, don José María.  
 Benezam Arnal, don Luis Miguel.  
 Churruca Egoscobal, don Rafael.  
 González López, don Carlos Alberto.  
 Gutiérrez Gil, don Juan José.  
 Liras de Lamó, don Joaquín.  
 López Fuentes, don Tomás.  
 Ríos Coello de Portugal, don José María de los.  
 Riva García, don José Antonio.  
 Simón Solano, don Manuel.

—No presentar certificado oficial de haber superado el curso de Orientación Universitaria o la prueba, de madurez del curso Preuniversitario:

Barcón Fabregat, don Luis.  
 Hernández Valero, don Vicente Antonio.  
 Marín Pérez-Manglano, don Alfonso.

Madrid, 21 de enero de 1975.

CUADRA

## MINISTERIO DE COMERCIO

1979

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base número 65, «Máquinas de coser y sus partes y piezas (de tipo doméstico)».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto